

Doctora

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.S.D.

JUZG. 17 CIVIL M. PAL.

78342 13-FEB-20 16:12

Referencia : Sucesión de Miguel Alfredo Miranda Romero

Radicado : 2015-950

Asunto : TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES

ANAMARIA CARRILLO GARZÓN, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía 1.018.471.046 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 308.522 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de partidora designada mediante auto de 3 de septiembre de 2018, con todo respeto manifiesto a su Despacho que presento el TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. El causante MIGUEL ALFREDO MIRANDA ROMERO, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía 79.112.457, falleció el día 8 de julio de 2014 en la ciudad de Bogotá, tal y como consta en el registro civil de defunción indicativo serial 08714898 y numero de certificado de defunción 7102353-2.
2. El causante contrajo matrimonio católico con la señora ROSA ELVIA LUQUE MONTOYA el día 3 de abril de 1982, de esta unión tuvieron los siguientes hijos quienes le sobreviven al causante: el señor JULIÁN ALBERTO MIRANDA LUQUE y la señora MAGDA VIVIANA MIRANDA LUQUE, como consta en los registros civiles de nacimiento que obran en el expediente, herederos debidamente reconocidos mediante auto del 14 de Octubre de 2015.
3. El anterior matrimonio, fue objeto de cesación de efectos civiles y liquidación de sociedad conyugal mediante escritura pública número 3408 de 1 de diciembre de 2010 ante la notaria cuarenta y cinco (45) de Bogotá.
4. Para la época del fallecimiento el causante convivio con la señora LUZ MYRIAN GUERRERO ORTEGÓN, con quien no tuvo hijos.
5. La señora LUZ MYRIAN GUERRERO ORTEGÓN, otorgo poder para actuar en el presente proceso, sin embargo, en el poder conferido no indicó específicamente el interés jurídico que le asiste para su reconocimiento por parte del Despacho.
6. Con el mencionado poder y escrito allegado por la apoderada se solicitó reconocimiento de la señora GUERRERO ORTEGÓN en calidad de compañera permanente, como anexos se allegaron declaraciones juramentadas de los señores María Gladys Miranda de Cubillos, Graciela Villalobos de Morales y Enrique Morales Mora, declaraciones mediante las cuales se pretendía probar la unión marital de hecho surgida entre el causante y la señora GUERRERO ORTEGÓN y la sociedad patrimonial nacida de esta unión.

7. Téngase en cuenta que la compañera permanente, no acredita tal condición, de acuerdo a como está determinado en el artículo 4 de la ley 54 de 1990, esto es: (i) escritura pública ante notario, (ii) acta de conciliación debidamente suscrita y (iii) sentencia judicial.
8. Pese a no haberse aportado los documentos que acreditan la unión marital y al no haberse otorgado correctamente poder, el Despacho mediante auto de 6 de julio de 2016 inciso primero, reconoció a la señora LUZ MYRIAN GUERRERO ORTEGÓN, como compañera permanente sobreviviente del causante dentro del asunto de la referencia.
9. Con base en lo anterior, la señora Guerrero Ortégón, por conducto de su apoderada participo en la etapa de inventarios y de partición.
10. El Juzgado de oficio en ejercicio de la facultad otorgada por el Código General del Proceso, profiere auto de 6 de febrero de 2020, mediante el cual, en ejercicio del control de legalidad resuelve:

“(…) tales circunstancias, es decir la declaratoria de unión marital de hecho o la existencia de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, no fueron aprobadas por la señora Guerrero Ortégón, quien pretende hacer valer sus derechos producto de la supuesta, sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, por cuanto, las declaraciones extrajuicio arrimadas en el expediente hacen parte de la libertad probatoria para acreditar la unión marital no así la sociedad patrimonial.

En tales circunstancias, habrá de dejarse sin valor ni efecto legal alguno el inciso primero del auto adiado 06 de julio de 2016, y ordenar lo que en derecho corresponda.”

11. En virtud de lo anteriormente expuesto en la parte de considerando de la providencia, el Despacho resuelve dejar sin efecto legal alguno el reconocimiento de la señora Luz Myrian Guerrero Ortégón como compañera permanente sobreviviente y en consecuencia los únicos herederos de la herencia en la sucesión del señor MIGUEL ALFREDO MIRANDA ROMERO son sus hijos JULIÁN ALBERTO MIRANDA LUQUE y MAGDA VIVIANA MIRANDA LUQUE, a quienes se les adjudicara mediante el presente escrito, el derecho de cuota del cincuenta por ciento (50%) del bien identificado con el folio de matrícula 50S-40572814. Esto teniendo en cuenta que el otro cincuenta por ciento (50%) es de la comunera Luz Myrian Guerrero, por haberlo adquirido en común y proindiviso por el causante, tal y como consta en la escritura pública de adquisición No. 4305 de 8 de agosto del año 2011 otorgada por la notaria sesenta y ocho (68) de Bogotá.
12. La Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales mediante comunicación de 3 de mayo de 2017 informo que se puede continuar con los trámites correspondientes al proceso de sucesión en el citado asunto.
13. La secretaria Distrital de hacienda informo que a cargo del causante MIGUEL ALFREDO MIRANDA ROMERO, no tiene obligaciones pendientes con la entidad.
14. Los inventarios y avalúos fueron aprobados mediante auto de 17 de Febrero de 2017.
15. Mediante auto de 3 de Septiembre de 2018, el despacho ordeno a la suscrita apoderada en calidad de partidora realizar el correspondiente trabajo de partición, la mencionada providencia fue objeto de aclaración, que fue resuelta mediante auto de 22 de Febrero de 2019.

En atención a lo expuesto anteriormente y especialmente a lo ordenado en auto de 16 de agosto de 2019 y 6 de febrero de 2020, presento trabajo de partición en los siguientes términos:

TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES

I. ACERVO HEREDITARIO

De acuerdo a los inventarios, el Activo Sucesoral está conformado por las siguientes partidas:

ACTIVOS:

BIENES PROPIOS

PARTIDA PRIMERA:

- El cincuenta por ciento (50%) del inmueble denominado casa número trece (13) del interior 5, que forma parte de ALTAMIRA- CONJUNTO RESIDENCIAL, ubicado en Bogotá D.C., en la manzana 53 ubicada en la etapa VIIA de la urbanización CIUDADELA EL PORVENIR DE LAS AMÉRICAS, distinguido en la nomenclatura urbana con el número: calle 55 sur número 95B-67 (antes calle 56 f sur nro. 97b-26) de la ciudad de Bogotá, La casa trece (13) del interior cinco (5), se identifica con el folio de matrícula 50S-40572814 de la Oficina de Registro Zona Sur de Bogotá, a este inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad 0.6133%, con un área total construida de cuarenta punto trece metros cuadrados (40.13 M2) que incluyen el área total privada de treinta y siete punto diez metros cuadrados (37.10 M2) y los MUROS y DUCTOS COMUNALES de tres punto cero tres metros cuadrados (3.03 m2, igualmente tiene un área libre (patio) de siete punto ochenta y tres metros cuadrados (7.83 m2) que incluye el área privada libre de siete punto treinta y seis metros cuadrados (7.36 m2) y cero punto cuarenta y siete metros cuadrados (0.47m2) de muros comunales de cerramiento, estas áreas de distribuyen así:

PRIMER PISO: Área construida: Veinte punto cero siete metros cuadrados (20.07 m2) incluyen al área privada de dieciocho punto cincuenta y cinco metros cuadrados (18.55 m2) y los muros estructurales y ductos comunales de uno punto cincuenta y dos metros cuadrados (1.52 m2).

SEGUNDO PISO: Área construida: veinte punto cero seis metros cuadrados (20.06 m2) incluyen al área privada de dieciocho punto cincuenta y cinco metros cuadrados (18.55 m2) y los muros estructurales y ductos comunales: Uno punto cincuenta y un metros cuadrados (1.51 m2).

ÁREA COMÚN DE USO EXCLUSIVO: Se le asigna una zona común de uso exclusivo de tres punto ochenta metros cuadrados (3.80 m2) , ubicada adjunta a la fachada principal.

DEPENDENCIAS PRIVADAS. PRIMER PISO: Sala-comedor con espacio para cocina, disponible, tramo de escaleras y patio; SEGUNDO PISO: Una (1) alcoba, un (1) baño y un tramo de escaleras.

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, de cerramiento, ductos, placas de piso y entrepiso (identificados como comunales e inmodificables), cubiertas, vacío común, zonas comunales y comunes de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así:

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES PRIMER PISO: Partiendo del punto número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal hasta el punto número dos (No 2) en línea recta y distancia de cinco punto

cero cuatro metros (5.04 Mts) con la casa número catorce (14) del mismo interior.-----Del punto número dos (No 2) hasta el punto número tres (No 3) en línea recta y distancia de tres punto sesenta y ocho metros (3.68 Mts) con patio de la casa.-----Del punto número tres (No 3) hasta el punto número cuatro (No 4) en línea recta y distancia de cinco punto cero cuatro metros (5.04m) con la casa número 12 del mismo interior.

Del punto número cuatro (No 4) hasta el punto número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de tres punto sesenta y ocho metros (3.68 Mts) con zona común de uso exclusivo de la misma casa. CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio con el segundo piso de la casa. NADIR: Placa de piso comunal al medio con subsuelo común.

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES PATIO: Partiendo del punto número cinco (No 5) localizado a la izquierda del acceso hasta el punto número seis (No 6) en línea recta y distancia de dos metros (2.00 Mts) con patio de la casa número catorce (14) del mismo interior; Del punto número seis (No 6) hasta el punto número siete (No 7) en línea recta y distancia de tres punto sesenta y ocho metros (3.68 Mts) con patio de la casa número 16 del mismo interior; Del punto número siete (No 7) hasta el punto número ocho (No 8) en línea recta y distancia de dos metros (2.00 Mts) con patio de la casa número 12 del mismo interior y del punto número ocho (No 8) hasta el punto número cinco (No 5) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de tres punto sesenta y ocho metros (3.68 Mts) con área privada de la casa. CENIT: Con el vacío o aire común. NADIR: Con el subsuelo común.

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES SEGUNDO PISO: Partiendo del punto número nueve (No 9) localizado a la izquierda de la escalera hasta el punto número diez (No 10) en línea recta y distancia de tres punto sesenta y ocho metros (3.68 Mts) con vacío sobre patio de la casa; Del punto número diez (No 10) hasta el punto número once (No 11) en línea recta y distancia de cinco punto cero metros (5.04 Mts) con la casa número 12 del mismo interior.-----

Del punto número once (No 11) hasta el punto número doce (No 12) en línea recta y distancia de tres punto sesenta y ocho metros (3.68 Mts) con vacío sobre zona común de uso exclusivo de la casa. -----

Del punto número doce (No 12) hasta el punto número nueve (No 9) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de cinco punto cero cuatro metros (5.04 Mts) con la casa número 14 del mismo interior. CENIT: Inicialmente con cubierta comunal que lo separa del vacío o aire común y cuando se realice la ampliación con el tercer (3) piso de la misma casa y NADIR: Placa de entrepiso comunal al medio con el primer piso de la casa.

INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION: El lote de mayor extensión sobre el cual se alzó el inmueble objeto de esta adjudicación es el siguiente: El predio se denomina manzana 53, ubicada en la etapa VIIA de la Urbanización **CIUDADELA DEL PORVENIR DE LAS AMÉRICAS**, tiene una cabida superficial de SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y DOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (7.382.5267 M2) y le corresponde una matrícula inmobiliaria No. 50S-40553748 de la Oficina de Registro e instrumentos públicos Zona Sur.

Esta comprendido dentro de los siguientes LINDEROS GENERALES: OCCIDENTE: Del mojón 167 C al mojón 171 C, en línea recta y distancia de 66.44 MTS , linda con calle 55 a sur, NORTE: Del mojón 171 C al mojón 172 C, en línea recta y distancia de 120,55 MTS, linda con carrera 110 A. ORIENTE: Del mojón 172 C al mojón 165 C, en línea recta y distancia de

74,11 metros linda con la calle 54 b Sur, del mojón 165 C al mojón 164 C línea curva y distancia de 3,93 MTS linda con calle 54 B sur. SUR: Del mojón 164 C, al mojón 166 C, línea recta y distancia de 6,62 MTS linda con control ambiental NÚMERO 14, del mojón 166C al mojón 167 C, punto de partida en línea quebrada y distancia de 112,43 MTS y encierra.

PROPIEDAD HORIZONTAL: El inmueble objeto de esta adjudicación se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal cuyo reglamento se encuentra consignado en la escritura número 3189 del 17 de Junio de 2011 de la Notaria 68 de Bogotá, debidamente registrado al folio de matrícula matriz 50S-40553748 y a cada uno de los folios inmobiliarios de las unidades privadas que componen el conjunto.

ADQUISICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante MIGUEL ALFREDO MIRANDA ROMERO, en común y proindiviso con la señora LUZ MYRIAM ORTEGÓN, por compraventa hecha a Fiduciaria Bogotá S.A., vocera del patrimonio autónomo denominado Altamira conjunto residencial FIDUBOGOTA S.A., mediante escritura pública No. 4305 de 8 de Agosto de 2011 ante la Notaria 68 de Bogotá, debidamente registrado en la anotación No. 02 del certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40572814 de la oficina de Registro Zona Sur de Bogotá.

REGISTRO: Al inmueble le corresponde el número de matrícula inmobiliaria 50S-40572814 de la Oficina de Registro Zona Sur de Bogotá. Se identifica con el Código Catastral AAA0230JASK.

AVALUÓ: Se determina el valor del cincuenta por ciento (50%) del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40572814, conforme al avalúo catastral aprobado en la audiencia de inventarios y avalúos, en la suma de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS.....\$22.186.500

SUMA EL ACTIVO BRUTO: \$22.186.500

PASIVO

No existe pasivo..... \$0

SUMA EL ACTIVO LÍQUIDO SOCIAL: \$22.186.500

BIENES SOCIALES

El causante no tiene en su haber bienes sociales.

II. LIQUIDACIÓN DE HERENCIA

a. Liquidación de herencia

Los herederos del señor a quienes la Ley llama a heredar de conformidad a los artículos 1040, 1045 y 1240 del Código Civil y la Ley 29 de 1982, son:

Herederos:

JULIÁN ALBERTO MIRANDA LUQUE	C.C. 1.078.367.378
MAGDA VIVIANA MIRANDA LUQUE	C.C. 20.995.687

La herencia se distribuye y se adjudica, teniendo en cuenta que el acervo Sucesoral está compuesto de:

El CINCUENTA PORCIENTO (50 %) del inmueble identificado con el folio de
matrícula **inmobiliaria** **50S-40572814,**
.....\$ **22.186.500**

Valor total de la herencia:\$ **22.186.500**

Distribuida entre los legitimarios, le corresponde a cada una:

HIJUELA UNICA

JULIÁN ALBERTO MIRANDA LUQUE\$ **11.093.250**
C.C. 1.078.367.378

MAGDA VIVIANA MIRANDA LUQUE \$ **11.093.250**
C.C. 20.995.687

III. ADJUDICACIONES

En consecuencia, la liquidación de los bienes es como sigue a continuación:

HIJUELA UNICA: Para **JULIAN ALBERTO MIRANDA LUQUE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.078.367.378 y Para **MAGDA VIVIANA MIRANDA LUQUE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 20.995.687.

Para pagar el derecho herencial de ONCE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 11.093.250 M/CTE) que le corresponde a cada uno de los herederos en la sucesión de su padre **MIGUEL ALFREDO MIRANDA ROMERO** (Q.p.e.d), quien se identificó con la cedula de ciudadanía No. 79.112.457, se le adjudica a cada uno la mitad del derecho de cuota que corresponde al CINCUENTA POR CIENTO (50%) que tiene el causante sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 50S-40572814 de la Oficina de Registro Zona Sur de Bogotá, esto es, el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del total del bien para cada uno de los adjudicatarios y que recae sobre el siguiente bien inmueble:

- Casa número trece (13) del interior 5, que forma parte de ALTAMIRA-CONJUNTO RESIDENCIAL, ubicado en Bogotá D.C., en la manzana 53 ubicada en la etapa VIIA de la urbanización CIUDADELA EL PORVENIR DE LAS AMÉRICAS, distinguido en la nomenclatura urbana con el numero: calle 55 sur número 95B-67 (antes calle 56 f sur nro. 97b-26) de la ciudad de Bogotá, La casa trece (13) del interior cinco (5), se identifica con el folio de matrícula 50S-40572814 de la Oficina de Registro Zona Sur de Bogotá, a este inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad 0.6133%, con un área total construida de cuarenta punto trece metros cuadrados (40.13 M2) que incluyen el área total privada de treinta y siete punto diez metros cuadrados (37.10 M2) y los MUROS y DUCTOS COMUNALES de tres punto cero tres metros cuadrados (3.03 m2, igualmente tiene un área libre (patio) de siete punto ochenta y tres metros cuadrados (7.83 m2) que incluye el área privada libre de siete punto treinta y seis metros cuadrados (7.36 m2) y cero punto cuarenta y siete metros cuadrados (0.47m2) de muros comunales de cerramiento, estas áreas de distribuyen así:

198
156

PRIMER PISO: Área construida: Veinte punto cero siete metros cuadrados (20.07 m²) (incluyen al área privada de dieciocho punto cincuenta y cinco metros cuadrados (18.55 m²) y los muros estructurales y ductos comunales de uno punto cincuenta y dos metros cuadrados (1.52 m²).

SEGUNDO PISO: Área construida: veinte punto cero seis metros cuadrados (20.06 m²) incluyen al área privada de dieciocho punto cincuenta y cinco metros cuadrados (18.55 m²) y los muros estructurales y ductos comunales: Uno punto cincuenta y un metros cuadrados (1.51 m²).

ÁREA COMÚN DE USO EXCLUSIVO: Se le asigna una zona común de uso exclusivo de tres punto ochenta metros cuadrados (3.80 m²) , ubicada adjunta a la fachada principal.

DEPENDENCIAS PRIVADAS. PRIMER PISO: Sala-comedor con espacio para cocina, disponible, tramo de escaleras y patio; SEGUNDO PISO: Una (1) alcoba, un (1) baño y un tramo de escaleras.

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, de cerramiento, ductos, placas de piso y entrepiso (identificados como comunales e inmodificables), cubiertas, vacío común, zonas comunales y comunes de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así:

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES PRIMER PISO: Partiendo del punto número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal hasta el punto número dos (No 2) en línea recta y distancia de cinco punto cero cuatro metros (5.04 Mts) con la casa número catorce (14) del mismo interior.-----Del punto número dos (No 2) hasta el punto número tres (No 3) en línea recta y distancia de tres punto sesenta y ocho metros (3.68 Mts) con patio de la casa.-----Del punto número tres (No 3) hasta el punto número cuatro (No 4) en línea recta y distancia de cinco punto cero cuatro metros (5.04m) con la casa número 12 del mismo interior.

Del punto número cuatro (No 4) hasta el punto número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de tres punto sesenta y ocho metros (3.68 Mts) con zona común de uso exclusivo de la misma casa. CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio con el segundo piso de la casa. NADIR: Placa de piso comunal al medio con subsuelo común.

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES PATIO: Partiendo del punto número cinco (No 5) localizado a la izquierda del acceso hasta el punto número seis (No 6) en línea recta y distancia de dos metros (2.00 Mts) con patio de la casa número catorce (14) del mismo interior; Del punto número seis (No 6) hasta el punto número siete (No 7) en línea recta y distancia de tres punto sesenta y ocho metros (3.68 Mts) con patio de la casa número 16 del mismo interior; Del punto número siete (No 7) hasta el punto número ocho (No 8) en línea recta y distancia de dos metros (2.00 Mts) con patio de la casa número 12 del mismo interior y del punto número ocho (No 8) hasta el punto número cinco (No 5) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de tres punto sesenta y ocho metros (3.68 Mts) con área privada de la casa. CENIT: Con el vacío o aire común. NADIR: Con el subsuelo común.

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES SEGUNDO PISO: Partiendo del punto número nueve (No 9) localizado a la izquierda de la escalera hasta el punto número diez (No 10) en línea recta y distancia de tres punto

sesenta y ocho metros (3.68 Mts) con vacío sobre patio de la casa; Del punto número diez (No 10) hasta el punto número once (No 11) en línea recta y distancia de cinco punto cero metros (5.04 Mts) con la casa número 12 del mismo interior.-----

Del punto número once (No 11) hasta el punto número doce (No 12) en línea recta y distancia de tres punto sesenta y ocho metros (3.68 Mts) con vacío sobre zona común de uso exclusivo de la casa. -----

Del punto número doce (No 12) hasta el punto número nueve (No 9) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de cinco punto cero cuatro metros (5.04 Mts) con la casa número 14 del mismo interior. CENIT: Inicialmente con cubierta comunal que lo separa del vacío o aire común y cuando se realice la ampliación con el tercer (3) piso de la misma casa y NADIR: Placa de entepiso comunal al medio con el primer piso de la casa.

INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION: El lote de mayor extensión sobre el cual se alzó el inmueble objeto de esta adjudicación es el siguiente: El predio se denomina manzana 53, ubicada en la etapa VIIA de la Urbanización **CIUDADELA DEL PORVENIR DE LAS AMÉRICAS**, tiene una cabida superficiaria de SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y DOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (7.382.5267 M2) y le corresponde una matrícula inmobiliaria No. 50S-40553748 de la Oficina de Registro e instrumentos públicos Zona Sur.

Esta comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS GENERALES:** OCCIDENTE: Del mojón 167 C al mojón 171 C, en línea recta y distancia de 66.44 MTS, linda con calle 55 a sur, NORTE: Del mojón 171 C al mojón 172 C, en línea recta y distancia de 120,55 MTS, linda con carrera 110 A. ORIENTE: Del mojón 172 C al mojón 165 C, en línea recta y distancia de 74,11 metros linda con la calle 54 b Sur, del mojón 165 C al mojón 164 C línea curva y distancia de 3,93 MTS linda con calle 54 B sur. SUR: Del mojón 164 C, al mojón 166 C, línea recta y distancia de 6,62 MTS linda con control ambiental NÚMERO 14, del mojón 166C al mojón 167 C, punto de partida en línea quebrada y distancia de 112,43 MTS y encierra.

PROPIEDAD HORIZONTAL: El inmueble objeto de esta adjudicación se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal cuyo reglamento se encuentra consignado en la escritura número 3189 del 17 de Junio de 2011 de la Notaria 68 de Bogotá, debidamente registrado en la anotación No.1 del al folio de matrícula 50S-40572814 de la Oficina de Registro Zona Sur de Bogotá.

ADQUISICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante MIGUEL ALFREDO MIRANDA ROMERO, en común y proindiviso con la señora LUZ MYRIAM ORTEGÓN, por compraventa hecha a Fiduciaria Bogotá S.A., vocera del patrimonio autónomo denominado Altamira conjunto residencial FIDUBOGOTA S.A., mediante escritura pública No. 4305 de 8 de Agosto de 2011 ante la Notaria 68 de Bogotá, debidamente registrado en la anotación No. 02 del certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40572814 de la Oficina de Registro Zona Sur de Bogotá.

REGISTRO: Al inmueble le corresponde el número de matrícula inmobiliaria 50S-40572814 de la Oficina de Registro Zona Sur de Bogotá. Se identifica con el Código Catastral AAA0230JASK.

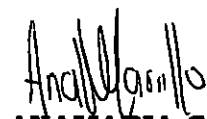
VALOR ADJUDICACIÓN: Se hace esta adjudicación a cada uno de los herederos en la suma de ONCE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$11.093.250 M/CTE), para cada uno, que en total corresponde al cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble objeto de adjudicación. Valor total de esta única hijuela se determina en la suma de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS:\$ 22.186.500

16
953

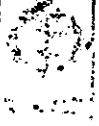
**TOTAL ADJUDICADO VEINTIDÓS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL
QUINIENTOS PESOS:\$ 22.186.500**

En los anteriores términos presento el Trabajo de Partición ordenado por Su Despacho; para su respectiva aprobación.

Atentamente,



ANAMARIA CARRILLO GARZÓN
C.C. 1.018.471.046 de Bogotá
T.P. No. 308.522 del C.S. de la J.



GOBIERNO DE COLOMBIA
Ministerio de Justicia y del Poder Judicial
Procuraduría General de la Nación
Bogotá, D.C.

Procedimiento de Participación Ciudadana

☐ 1. Seleccionar el tipo de participación ciudadana que desea realizar.

☐ 2. Definir el tema o problema que desea abordar.

☐ 3. Definir el alcance y el alcance de la participación.

☐ 4. Definir el tiempo y el espacio de la participación.

☐ 5. Definir el presupuesto de la participación.

☐ 6. Definir el mecanismo de participación.

☐ 7. Definir el formato de la participación.

☐ 8. Definir el método de la participación.

☐ 9. Definir el instrumento de la participación.

☐ 10. Definir el proceso de la participación.

19 FEB. 2020

Bogotá, D.C. **CON trabajo de**
participación